

EFC, domiciliada en Madrid, calle Retama, 3, novena planta, con CIF A-18013706.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito, de fecha 7 de marzo de 2001, se apruebe el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento mobiliario-renting, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento mobiliario-renting, a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, con las letras de identificación «CR-BPLG».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, que comunique a este Centro directivo la tirada inicial, con remisión de copia del primer ejemplar y de las sucesivas tiradas del mismo.

Madrid, 7 de mayo de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**11731** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba a la entidad mercantil «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, con las letras de identificación «CL-BPLG».*

Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Martínez Muñoz, en nombre y representación de «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, domiciliada en Madrid, calle Retama, 3, novena planta, con CIF A-18013706;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito, de fecha 7 de marzo de 2001, se apruebe el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de cancelación de contrato de arrendamiento financiero mobiliario, a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, con las letras de identificación «CL-BPLG».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad mercantil «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, que comunique a este Centro directivo la tirada inicial, con remisión de copia del primer ejemplar y de las sucesivas tiradas del mismo.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**11732** *RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba a la entidad mercantil «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, el modelo de cancelación de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, con las letras de identificación «CF-BPLG».*

Accediendo a lo solicitado por don Sebastián Martínez Muñoz, en nombre y representación de «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, domiciliada en Madrid, calle Retama, 3, novena planta, con CIF A-18013706;

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito, de fecha 7 de marzo de 2001, se apruebe el modelo de cancelación de contrato de financiación a comprador de bienes muebles, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

En consecuencia, esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de cancelación de contrato de financiación a comprador de bienes muebles a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, con las letras de identificación «CF-BPLG».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

3.º Ordenar a la entidad «BNP Paribas Lease Group, Sociedad Anónima», EFC, que comunique a este Centro directivo la tirada inicial, con remisión de copia del primer ejemplar y de las sucesivas tiradas del mismo.

Madrid, 9 de mayo de 2001.—La Directora general, Ana López-Monís Gallego.

**11733** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2001, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por doña Luisa Escobar Leal, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante, número 3, don Fernando Trigo Portela a inscribir una finca, en virtud de apelación del señor Registrador.*

En el recurso gubernativo interpuesto por doña Luisa Escobar Leal, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Alicante, número 3, don Fernando Trigo Portela a inscribir una finca, en virtud de apelación del señor Registrador.

#### Hechos

##### I

Doña Luisa Escobar Leal con fecha 20 de noviembre de 1997, dirige al Registrador de la Propiedad de Alicante, número 3, instancia liquidada del Impuesto de Sucesiones, en la que expone: Que su marido don J. I. C. falleció en Alicante, el 27 de mayo de 1997, en estado de casado con doña Luisa Escobar Leal, careciendo de ascendientes y descendientes. Que por acta de notoriedad otorgada ante el Notario de Alicante, don Ramón Alarcón Cánovas, el 15 de octubre de 1997, cuya copia también se presenta, se declara como única y universal heredera a doña Luisa Escobar Leal. Que el único bien dejado a su fallecimiento por el difunto en un piso en Alicante, finca registral 24.932. Que doña Luisa Escobar Leal, «como única y universal heredera de su marido se adjudica el caudal relicto de su esposo por importe de tres millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas que corresponde al valor asignado a la mitad de la finca. Finalmente solicita al señor Registrador que proceda a la inscripción de la finca adjudicada».

##### II

Presentada, con fecha 20 de noviembre de 1997, la anterior instancia en el Registro de la Propiedad, número 3 de Alicante, fue calificadas con la siguiente nota: «Defectos: 1) La finca consta inscrita con carácter presuntivamente ganancial, debiendo procederse a la correspondiente liquidación de gananciales, que debe de efectuarse ante Notario. 2) En todo caso la firma de la instancia debe de estar autenticada».

##### III

Doña Luisa Escobar Leal, interpuso recurso gubernativo contra la anterior nota y alegó: Que disuelto el matrimonio por muerte de un cónyuge concluye la sociedad de gananciales (artículos 85 y 1392 del Código Civil). Que en el acta de notoriedad se acredita que la recurrente es heredera universal de su esposo. Que en la instancia se describe como único bien relicto la vivienda, que se valora al 50 por 100, solicitándose su liquidación respecto a los derechos sucesorios y la inscripción en el Registro de la Propiedad como titular única por disolución, liquidación y adjudicación del caudal relicto ganancial. Que no conoce el recurrente cual es la mecánica por la cual el Registrador califica que debe efectuarse ante Notario sin citar precepto legal alguno, cuando es práctica usual que de existir un solo heredero en una sucesión se emplee la instancia manifestando la herencia. Que el segundo defecto no se recurre porque se subsanará.